

39803

## **PARTICIPACION CIUDADANA**

**Movimiento Cívico no Partidista**

### **ACTA ASAMBLEA ESTATUTARIA**

**25-10-97**

**Inicio:** 11:00 a.m.

**Lugar:** Academia de Ciencias de la República Dominicana

**Término:** 2:00 p.m.

Habiendo pasado una hora de la correspondiente a la convocatoria y no habiéndose completado el quórum, se propuso iniciar la discusión para ir ganando tiempo. El quórum se cumplió alrededor de las 11:15 de la mañana, asistiendo miembros de Participación Ciudadana del Distrito Nacional, Santiago, Barahona, Baní y Azua.

Abrió la sesión el Sr. José Ceballos, Coordinador General de la institución, con algunas palabras introductorias que fueron explicativas de todo el proceso que se agotó hasta culminar con esta asamblea. Luego el Sr. Ceballos procedió a presentar al Sr. Rafael D. Toribio, Miembro del Comité Coordinador, el que fungiría como facilitador de la misma. El Sr. Toribio explicó el método que se seguiría para los trabajos de la Asamblea, planteando discutir el Estatuto, procediendo a revisar el mismo por capítulos. La Asamblea estuvo de acuerdo con este procedimiento y se dio comienzo a las discusiones.

El documento base para la discusión fue un proyecto de modificación estatutaria presentado por el Consejo Nacional. Este documento fue el resultado no sólo de los trabajos de dicho consejo, sino el fruto de la consulta realizada a los miembros a quienes se les había enviado una primera propuesta de revisión, con el mandato de que hicieran sus sugerencias y las devolvieran al Comité Coordinador. De la integración de todas las sugerencias a ese documento primario surgió el documento base que fue entregado a los miembros de la Asamblea.

### **RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA**

#### **Capítulo 1**

**Artículo 1.-** Se modificó para que quedara de la manera siguiente:

“Participación Ciudadana es un movimiento no partidista, de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos y los partidos políticos. Se constituye con el fin de promover la articulación en el seno de la sociedad civil y para incentivar la participación de los ciudadanos y ciudadanas a fin de lograr las reformas

políticas, institucionales y democráticas que requiere la República y un desarrollo social justo y equilibrado”.

(Donde quiera que en el Estatuto aparezca “apartidista” deberá sustituirse por “no partidista”).

## Capítulo II

**Artículo 4.-** Luego de la modificación se leerá de la manera siguiente: “Podrá ser miembro de Participación Ciudadana cualquier persona natural, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que comparta los objetivos de la organización y se comprometa a colaborar por su concreción. Se rechaza cualquier género de discriminación”.

(En la primera línea, luego de “personal natural” se suprimió “o jurídica” y se dio el mandato de suprimir esta expresión donde quiera que se encuentre en los Estatutos).

**Artículo 5.-** Se acordó suprimir el acápite (b) y dar una nueva redacción al (c), que entonces se convertiría en (b). Aunque se recomendó que se designe una comisión que realizará la nueva redacción, el Padre Jorge Cela hizo la siguiente recomendación:

“**Miembro Contribuyente:** personas físicas que apoyen y aporten recursos al movimiento de manera permanente u ocasional”.

“Párrafo: Se consideran instituciones colaboradoras, las personas jurídicas que contribuyan con el movimiento”

El artículo resa de la forma siguiente:

**Artículo 5.-** Existirán dos (2) tipos de membresía:

a) **Miembro Activo:** Personas físicas, integradas a los trabajos y acciones del movimiento y que además pagan una cuota establecida.

b) **Miembro Contribuyente:** Persona física que apoya y aporta recursos al movimiento.

**Párrafo:** Se consideran instituciones colaboradoras, las personas morales o jurídicas que contribuyen con el movimiento.

**Artículo 6.-** Se aprobó incluir un párrafo transitorio que dé mandato al Consejo Nacional para elaborar un Reglamento Interno que norme el funcionamiento de los organismos de Participación Ciudadana y de las comisiones de trabajo. Dicho reglamento deberá ser sometido a la Asamblea para su aprobación.

**Artículo 8.-** Quedó de la manera siguiente: “Para preservar al máximo el carácter **no partidista** de la institución, los/as miembros, no podrán ser dirigentes de la misma cuando ocupen posiciones relevantes en algún partido político o en la administración pública. Se prohíbe la realización de proselitismo partidario **internamente** en Participación Ciudadana”.

Se aprobó que el párrafo correspondiente a este artículo se convierta en **Artículo 9.**

**Artículo 9.-** Deberá modificarse para que diga como sigue:

“El Consejo Nacional, previa reglamentación, establecerá organismos de coordinación regional, constituidos por representantes de los Comités Municipales que lo integren y de los delegados de esa región al Consejo Nacional”.

**“Párrafo Transitario:** Los Comités Provinciales existentes (Santiago y Barahona) asumirán la representación de sus respectivas regiones, hasta tanto sean electos los representantes regionales”.

**Artículo 10.-** Se modificó para que rece de la siguiente forma: “La Asamblea General estará integrada por la representación de todos los/as miembros activos/as de la organización en el pleno ejercicio de sus derechos. Se reúne ordinariamente cada año en el último trimestre y en forma extraordinaria por solicitud del Consejo Nacional o de por lo menos el diez por ciento (10%) de los/as miembros activos/as de la entidad, previa convocatoria por escrito a cada miembro o publicación en un diario de circulación nacional, con al menos diez días de anticipación y con agenda específica”.

Al terminar de discutir el artículo diez (10) se presentó una dificultad en razón de que la delegación de Santiago planteó la necesidad que tenían de retirarse de la Asamblea ya que tenían el compromiso de regresar a su ciudad a una hora determinada ya sobrepasada. De suceder esto se rompía el quórum sin haber revisado el resto del articulado, el Sr. Antonio Isa Conde propuso a la Asamblea que se aprobara el resto del articulado tal y como aparecía en el documento base, dado que su contenido había sido el resultado de una consulta general de los/as miembros de Participación Ciudadana. Acto seguido se procedió a aceptar la propuesta del Sr. Isa Conde, quedando aprobados los estatutos en su conjunto.

Luego de las decisiones anteriores se clausuró la Asamblea Estatutaria con los resultados que hemos presentado.

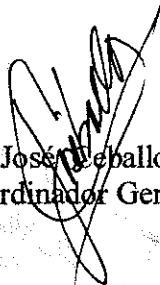
POR EL COMITE COORDINADOR :



Rafael D. Foribic  
Miembro



Josefina Padilla  
Miembro



José Deballos  
Coordinador General

Yo Dra. Maritza Justina Cruz González, dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0172604-0, Abogado-Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, con estudio profesional abierto en la Calle Camino del Oeste No. 28, Residencial Janice, Apto. 304, Bloque I, del sector de Arroyo Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, certifico y doy fe que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos y privados, los señores Rafael D. Toribio, Josefina Padilla, José Ceballos. Por todo lo cual firman ante mi, por lo cual certifico y doy fe.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998).

*Maritza J.C.G.*  
 Dra. Maritza Justina Cruz González  
 Abogado-Notario Publico



REGISTRAR GENERAL SANTO DOMINGO, D. N.  
 Libro Letra 10 Folio 98  
 No. 39823  
 Fecha 10  
 El Director de Registro  
*[Signature]*  
 VISA